



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 63001311000220220023000

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: DANIELA GÁLVEZ CANO

DEMANDADO: JHON ALEXANDER COLORADO VALLEJO

Al revisarse los memoriales allegados por la apoderada judicial de la parte demandante, respecto a la notificación visible en el orden 040, 043 y 046 del expediente digital, encuentra el Despacho que la misma no cumple con los requisitos establecidos en la Ley 2213 de 2022 y la sentencia SCT-16733-2022, emitida por la Corte Suprema de Justicia¹, por lo que no ha de tenerse en cuenta la notificación efectuada vía Whatsapp, por las siguientes razones:

- No existe manifestación bajo la gravedad de juramento que el canal escogido (Whatsapp) es el utilizado por la persona a notificar.
- No se tiene certeza de la fecha en que fueron efectuadas las capturas de pantalla.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación al demandado, cumpliendo con la nueva normatividad que rige en la materia.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 14 de diciembre de 2022. M.P. Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2163276226baeb53318d9052de52f7ce3b886e64d76e4f3dd2267c3058d05954**

Documento generado en 08/09/2023 07:54:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>